



Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

**BASES
BECAS DE DOCTORADO NACIONAL
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA CONICYT
AÑO ACADÉMICO 2017**



**Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT**

1. OBJETIVO	3
2. DEFINICIONES	3
3. DURACIÓN	4
4. REQUISITOS DE POSTULACIÓN	4
5. INCOMPATIBILIDADES	5
6. BENEFICIOS BECA DE DOCTORADO NACIONAL	6
7. BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS	7
8. POSTULACIÓN AL CONCURSO	10
9. EXAMEN DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES.....	13
10. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.....	14
11. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS	16
12. FIRMA DE CONVENIO	17
13. OBLIGACIONES DEL/LA BECARIO/A	18
14. RETRIBUCIÓN.....	21
15. SANCIONES	21
16. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.....	21
17. CONVOCATORIA, PLAZOS Y DIFUSIÓN	22
18. INFORMACIÓN.....	22
ANEXO 1: REQUISITOS BENEFICIOS ADICIONALES PARA BECARIOS DE DOCTORADO	23
ANEXO 2: MONTOS POR CONCEPTO DE MANUTENCIÓN COTUTELA Y PASANTÍA.	27
ANEXO 3: INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN BECA DE DOCTORADO NACIONAL AÑO ACADÉMICO 2017.....	31

1. OBJETIVO

La Beca de Doctorado Nacional tiene por objeto apoyar financieramente los estudios de doctorado en todas las áreas del conocimiento, en programas acreditados en conformidad con la Ley N° 20.129 e impartidos por universidades chilenas, por un plazo máximo de cuatro años, contados desde la fecha de inicio del programa de estudios, además, en caso que corresponda, una extensión de los beneficios de mantenimiento, hasta por un máximo de seis meses, para la redacción de la tesis doctoral.

En este concurso podrán postular chilenos o extranjeros, con o sin permanencia definitiva en Chile.

2. DEFINICIONES

Para efectos de este concurso, se establecen las siguientes definiciones:

- 2.1. Beca: Corresponde al conjunto de beneficios pecuniarios que se otorgan a cada becario, así como por los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Supremo N° 335/2010, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, en las bases concursales y en los convenios suscritos al efecto.
- 2.2. Comités de Evaluación por área del Programa Formación de Capital Humano Avanzado: Comités designados por CONICYT, formados por académicos expertos del área de estudios pertinente, dirigidos por un coordinador, cuya función es la evaluación de las postulaciones de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el Decreto Supremo N° 335/2010, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación y en las presentes bases concursales.
- 2.3. Consejo Asesor del Programa Formación de Capital Humano Avanzado: Cuerpo colegiado, cuyo objeto es asesorar y proponer a CONICYT la formulación y fomento de una política de formación de Capital Humano Avanzado. Este Consejo participa en la selección de los postulantes proponiendo el listado final de los seleccionados. El Consejo estará conformado por un mínimo de cinco miembros, de destacada trayectoria y reconocido prestigio quienes actuarán ad honorem. La conformación, designación y quórum de funcionamiento de este Consejo será determinado por medio de un acto administrativo dictado al efecto por CONICYT.
- 2.4. Becario/a: Aquella persona que resulte seleccionada de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 335/2010, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación y en las presentes bases y que haya suscrito el debido convenio de beca a efectos de obtener los beneficios que la misma comprende. Previo a la firma del convenio respectivo y la correspondiente aprobación del mismo por acto administrativo, se denominará adjudicatario.

3. DURACIÓN

- 3.1. La duración de la Beca de Doctorado Nacional será de carácter anual, renovable hasta un máximo de cuatro años contados desde la fecha de ingreso del/de la becario/a al Programa de Doctorado, sujeta a la condición de permanencia del becario en el programa respectivo. Los beneficios de la beca estarán vigentes hasta ese plazo o hasta la fecha del examen de grado o instancia equivalente, según el hito que suceda primero. Los becarios deberán informar por escrito a CONICYT la fecha de rendición del examen de grado o instancia equivalente y acreditarlo mediante documento emitido por la universidad. En caso que el becario reciba beneficios con posterioridad a la fecha de rendición del examen de grado o instancia equivalente, los becarios deberán restituir dichos fondos a CONICYT, en las condiciones que esta Comisión establezca.
- 3.2. El término de beca, determinado según los hitos indicados en el numeral precedente, será la fecha a partir de la cual se computarán las obligaciones que correspondan.
- 3.3. El progreso académico del becario/a deberá ser acreditado anualmente, junto con la presentación a CONICYT de la documentación señalada en el numeral 13.5 para efectos de la renovación anual de la beca.
- 3.4. Quienes hayan postulado en calidad de alumno/a regular de un programa de Doctorado, sólo podrán recibir los beneficios de la beca por el tiempo restante para completar los cuatro (4) años, siempre contados desde la fecha de ingreso al programa de Doctorado.
- 3.5. Quienes sean adjudicados con la beca deberán iniciar o continuar estudios de Doctorado, en las fechas y en las condiciones establecidas en las presentes bases, situación que se deberá acreditar al momento de la firma de convenio, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 12.5.
- 3.6. La beca contempla, en los casos que corresponda, una extensión de los beneficios de mantenimiento, hasta por un máximo de seis meses, para la redacción de la tesis doctoral (ver numeral 7.2.2).

4. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Los/as postulantes a la BECA DE DOCTORADO NACIONAL deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 4.1. Poseer el grado académico de Licenciado/a o Título Profesional o su equivalente en el caso de los estudios de pregrado realizados en el extranjero, otorgado por instituciones de educación superior chilenas o extranjeras.

No obstante, lo anteriormente señalado, podrán postular quienes se encuentren en proceso de **trámite de licenciatura** y/o titulación profesional en una **universidad chilena**. En este último caso, esta situación deberá acreditarse mediante certificado expedido por la autoridad competente de la universidad de origen y la licenciatura y/o título profesional deberá presentarse antes de la fecha límite de firma del respectivo convenio. En caso que el adjudicatario no presente el mencionado documento en la fecha señalada CONICYT dejará sin efecto la beca.

Para efectos de esta beca se entenderá que los postulantes se encuentran en proceso de trámite cuando habiendo cumplido con todos los requisitos para obtener su licenciatura y/o titulación profesional, sólo le restan gestiones de índole administrativo o burocrático para acreditar oficialmente su grado académico o título correspondiente.

- 4.2. Acreditar excelencia académica con al menos uno de los siguientes requisitos:
- 4.2.1. Haber obtenido un promedio final de pregrado igual o superior a 5.0, sobre un máximo de siete (7.0) o su equivalente; o bien
 - 4.2.2. Estar dentro del 30% superior del ranking de pregrado.
- 4.3. Encontrarse en proceso de postulación formal, admitido/a o tener la calidad de alumno/a regular en un programa de Doctorado acreditado en conformidad con la Ley N° 20.129 (el programa de estudios deberá encontrarse acreditado al **momento de cierre del periodo de postulación**) e impartido por una universidad chilena. Estar postulando de manera formal implica que los antecedentes del postulante fueron revisados y aceptados por el programa de Doctorado y se encuentran en proceso de evaluación, lo cual debe estar certificado mediante una carta del programa de estudios o el formulario en formato CONICYT, en conformidad con el numeral 8.9.8.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados precedentemente o que la documentación e información presentada en su postulación sea inexacta, no verosímil y/o induzca a error, se considerará causal para que la postulación sea declarada fuera de bases, la adjudicación de la beca quede sin efecto o se declare el término anticipado de la misma, según corresponda.

5. INCOMPATIBILIDADES

No podrán ser beneficiarios/as de la BECA DE DOCTORADO NACIONAL:

- 5.1. Aquellos que, al momento de la firma del convenio de beca, tengan la calidad de beneficiario/a de otra beca con financiamiento del sector público para cursar el mismo programa de estudios o para obtener el mismo grado académico.
- 5.2. Aquellos que ya han sido beneficiarios de alguna beca con financiamiento del sector público para la obtención del mismo grado académico o superior. No obstante, esta limitación no se extenderá a aquellos postulantes que hubieren recibido financiamiento parcial del sector público para el mismo programa durante el primer año académico, siempre y cuando no posean alguna de las incompatibilidades previstas en los numerales 5.1 y 5.3.
- 5.3. Aquellos que a la fecha de firma del Convenio, mantengan compromisos pendientes o deudas actualmente exigibles con instituciones públicas derivadas de su situación de becario/a. Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser beneficiarios quienes mantengan compromisos pendientes derivados de su condición de becario, de una beca administrada por CONICYT (a excepción de las becas reguladas por el artículo 27 de la ley N°19.595, el DFL N°1, de 1999, del Ministerio de Planificación y el DFL N°22, del Ministerio de Educación, de 1981), que sólo correspondan a periodos de retorno y/o retribución, previa autorización de esta última.

Si a la fecha de firma del convenio los adjudicatarios poseen algunas de las incompatibilidades señaladas precedentemente, se dejará sin efecto la adjudicación de sus becas.

6. BENEFICIOS BECA DE DOCTORADO NACIONAL

- 6.1. Los beneficios que comprende la BECA DE DOCTORADO NACIONAL, son los siguientes:
 - 6.1.1. Asignación de manutención anual por el monto establecido en el Decreto Supremo N° 335/10 y sus modificaciones del Ministerio de Educación, el que actualmente contempla un máximo de \$ 7.800.000 o la proporción que corresponda, devengado en cuotas mensuales, suma que aumentará anualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC). Esta asignación será renovable anualmente previa acreditación de la permanencia del becario en el respectivo programa de estudios.
 - 6.1.2. Asignación anual destinada al pago del arancel y/o matrícula del/de la becario/a por el monto establecido en el Decreto Supremo N° 335/10 y sus modificaciones del Ministerio de Educación, el que actualmente contempla un máximo de \$ 2.700.000 suma que aumentará anualmente de acuerdo con el Índice de Precio al Consumidor (IPC). Esta asignación se pagará contra factura directamente a la universidad.
 - 6.1.3. Asignación para cada hijo/a menor de 18 años equivalente al 5% de la manutención mensual del/de la becario/a. En el caso que ambos padres ostenten la calidad de becarios, sólo uno de ellos será causante de esta asignación. Esta asignación se entregará siempre y cuando se acredite el parentesco mediante el respectivo certificado de nacimiento del/de la hijo/a o la libreta de familia donde se señale el nombre del/la becario/a como padre o madre del mismo.
 - 6.1.4. Asignación por concepto de cobertura de salud por un monto máximo anual de \$ 407.880, o la proporción que corresponda en el caso de no completarse el año.
 - 6.1.5. En el caso de embarazo, la becaria podrá hacer uso de una extensión de la asignación de manutención por concepto de pre y post natal, hasta por un máximo de seis meses en total, para lo cual deberá informar a CONICYT presentando certificado de gravidez. Los meses utilizados por este motivo no se considerarán para el cómputo del periodo original de la beca. Este beneficio sólo podrá solicitarse durante la vigencia de la beca.
- 6.2. La lista de beneficios es de carácter taxativo por lo que no procederá la entrega de ningún otro adicional por CONICYT. Asimismo, los beneficios señalados precedentemente serán renovables anualmente previa acreditación de la permanencia del becario en el respectivo programa de estudio.
- 6.3. No procederá, bajo ninguna circunstancia, la duplicidad de beneficios con otra beca del sector público.
- 6.4. Los beneficios de la beca se otorgarán:
 - 6.4.1. Para aquellos becarios/as que inicien estudios, los beneficios de la beca se devengarán a partir de la fecha establecida en el convenio de beca, el cual nunca podrá ser anterior a la fecha de adjudicación del concurso.
 - 6.4.2. Para aquellos becarios que tengan continuidad de estudios y, cuyo programa de Doctorado hubiere iniciado con fecha anterior a la adjudicación del concurso, los beneficios de la beca sólo se devengarán a partir de la fecha de adjudicación señalada.
- 6.5. Es responsabilidad del/de la becario/a contar con una cuenta bancaria unipersonal al momento de hacer efectiva la beca, para efectuar los depósitos

correspondientes. La cuenta bancaria debe estar exclusivamente a nombre del/de la becario/a. Las transferencias son posibles únicamente para Cuenta Corriente, Cuenta RUT, Cuenta Vista, o Chequera Electrónica en el Banco Estado o Cuenta Corriente en cualquier otro banco.

7. BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS

7.1. Quienes resulten beneficiarios de la BECA DE DOCTORADO NACIONAL podrán solicitar, siempre y cuando mantengan excelencia académica y permanencia en el programa de Doctorado, los beneficios adicionales para la obtención del grado académico de doctor, cumpliendo con las condiciones, requisitos y documentos señalados en el Anexo 1 de las presentes bases, los cuales serán otorgados, de corresponder, previa evaluación del Comité Interno señalado en el numeral 7.4.

7.2. Los beneficios complementarios son:

7.2.1. **ASIGNACIÓN ANUAL POR UN MONTO MÁXIMO DE \$2.678.000 PARA GASTOS OPERACIONALES DEL PROYECTO DE TESIS DOCTORAL**, renovable por un año adicional. Los recursos de esta asignación se pueden utilizar únicamente para gastos que guarden directa relación con los objetivos y el programa de trabajo y que estén destinados a la adquisición de:

- Insumos de laboratorios y/o computacionales.
- Adquisición de libros y suscripciones a publicaciones científicas.
- Asistencia a congresos y/o reuniones científicas en Chile o el extranjero (incluye gastos de inscripciones, viáticos, hospedaje, pasaje aéreo o terrestre, desde la ciudad de residencia del/la becario/a donde realiza los estudios de Doctorado hasta la ciudad donde se desarrollará el evento).
- Materiales de oficina.
- Recursos para los trabajos de campo (viáticos y pasajes).
- Otros, cuyo monto no podrá ser mayor al 10% del total del beneficio.

Asimismo, queda excluido el pago de honorarios.

La forma de rendición de los gastos se establecerá en el manual para asignaciones de gastos operacionales del proyecto de tesis doctoral otorgado por CONICYT.

La renovación anual de este beneficio estará sujeta a la acreditación de la excelencia académica del becario/a y de su permanencia en el respectivo programa de estudio, así como a la presentación a CONICYT de la documentación señalada en el manual para asignaciones de gastos operacionales del proyecto de tesis doctoral.

7.2.2. **EXTENSIÓN DE BECA PARA EL TÉRMINO DE LA TESIS DOCTORAL**. Comprende hasta un máximo de seis meses de los beneficios de mantenimiento estipulados en los numerales 6.1.1, 6.1.3 y 6.1.4, 6.1.5 destinado a la redacción y entrega de la tesis doctoral.

Dicha extensión se contabilizará a partir de la fecha de término de la beca de Doctorado Nacional señalada en el convenio de beca suscrito por el becario.

7.2.3. **PASANTÍA DOCTORAL EN EL EXTRANJERO**, con una duración mínima de 3 meses y un máximo de diez (10) meses, cuyo financiamiento se podrá solicitar cuando se cuente con una carta de invitación de una

universidad o centro de investigación extranjero de excelencia y con la carta de patrocinio del tutor en Chile. Este beneficio podrá otorgarse solo durante la vigencia de la beca de doctorado. Los beneficios que se otorgarán, conjuntamente con los otorgados por la Beca Doctorado Nacional, serán los siguientes:

- 7.2.3.1. Un pasaje de ida, en clase económica, desde el aeropuerto más cercano a la residencia del beneficiario en Chile hasta la ciudad donde realizará la pasantía, y un pasaje de retorno a Chile, en clase económica al término del programa de pasantía.
- 7.2.3.2. Asignación de manutención mensual para el becario durante el programa de pasantía, correspondiente al país y ciudad de destino, por un máximo de diez meses, contado desde el inicio de la pasantía. Los montos de las asignaciones de manutención se encuentran establecidos en el Anexo 2. Esta asignación será proporcional a la duración de la vigencia de la beca para la pasantía.
- 7.2.3.3. Prima anual de seguro médico para el becario/a por un monto máximo de US \$800 (ochocientos dólares americanos).
- 7.2.4. **ESTADÍA DE COTUTELA EN EL EXTRANJERO** por el plazo máximo de veinticuatro (24) meses cuyo financiamiento podrá solicitar cuando cuente con la carta de patrocinio de su tutor/a en Chile y una carta de invitación de una universidad o centro de investigación extranjero de excelencia, la que además certifique que el becario obtendrá el doble grado. Este beneficio podrá otorgarse solo durante la vigencia de la beca de doctorado. Durante este período no serán conferidos los beneficios señalados en el numeral 6.1 Los únicos beneficios que se otorgarán serán los siguientes:
 - 7.2.4.1. Un pasaje de ida, en clase económica, desde el aeropuerto más cercano a la residencia del beneficiario en Chile hasta la ciudad donde se realizará la Cotutela, y un pasaje de retorno a Chile, en clase económica al término del programa de estudios, tanto para el becario, como para su cónyuge o conviviente civil e hijos, cuando corresponda, y de acuerdo a las disposiciones legales sobre migración de cada país de destino.
 - 7.2.4.2. Costos de matrícula y aranceles de la Cotutela en el extranjero, si corresponde.
 - 7.2.4.3. Asignación única de instalación correspondiente a US \$500 (quinientos dólares americanos).
 - 7.2.4.4. Asignación anual para compra de libros y/o materiales de US \$300 (trescientos dólares americanos).
 - 7.2.4.5. Prima anual de seguro médico para el becario/a por un monto máximo de US \$800 (ochocientos dólares americanos).
 - 7.2.4.6. Asignación de manutención mensual para el becario/a durante el programa de estudios, correspondiente al país y ciudad de destino, por 12 meses, renovable anualmente hasta un máximo de dos años contados desde el ingreso del

becario/a al programa de estudios de Cotutela. Los montos de las asignaciones de manutención se encuentran establecidos en el Anexo 2. Esta asignación será proporcional a la duración de la vigencia de la beca para la cotutela.

- 7.2.4.7. Asignación de manutención mensual para el/la cónyuge, o conviviente civil por el tiempo que el/la becario/a declare su compañía en el extranjero, la cual aplicará siempre y cuando el cónyuge o conviviente civil resida junto al becario/a por un período no inferior al 50% de la estadía completa del becario/a.

Este beneficio sólo se hará efectivo para cónyuges o convivientes civiles que posean nacionalidad chilena o extranjera con permanencia definitiva en Chile. En caso que ambos cónyuges o convivientes civiles ostenten la calidad de becarios, se perderá este beneficio. En caso que el becario contraiga matrimonio o celebre un acuerdo de unión civil con posterioridad a la adjudicación de la beca, éste deberá solicitar la entrega de la asignación y presentar la documentación que CONICYT requiera con el objeto de evaluar si se cumplen las condiciones exigidas. Los montos de las asignaciones de manutención se encuentran establecidos en el Anexo 2.

- 7.2.4.8. Asignación de manutención mensual por cada hijo/a menor de 18 años, por el tiempo que éste declare su compañía en el extranjero. En caso que ambos padres ostenten la calidad de becarios, sólo uno de ellos percibirá esta asignación. Con todo, los hijos deberán residir junto al becario por un período no inferior al 50% de la estadía completa del mismo. En caso que el becario tenga un hijo con posterioridad a la adjudicación de la beca, éste deberá solicitar la entrega de la asignación y presentar la documentación que CONICYT requiera con el objeto de evaluar si se cumplen las condiciones exigidas. Los montos de las asignaciones de manutención se encuentran establecidos en el Anexo 2.

- 7.2.4.9. Extensión de la asignación de manutención mensual para becarias con permiso de pre y post natal hasta por cuatro meses en total, para lo cual deberá informar a CONICYT presentando certificado de gravidez. Los meses utilizados por este motivo no se considerarán para el cómputo del periodo original de la beca. Este beneficio sólo podrá solicitarse durante la vigencia de la beca. Los montos de las asignaciones de manutención se encuentran establecidos en el Anexo 2.

- 7.2.4.10. Asignación única de regreso correspondiente a US\$500 (quinientos dólares americanos)

NOTA: El pasaje de ida y retorno para cónyuge o conviviente civil e hijos, la asignación de manutención por cónyuge o conviviente civil e hijos serán otorgados solamente a aquellos becarios cuya duración de la Cotutela sea igual o superior a los 12 meses y en caso que el cónyuge o conviviente civil e hijos residan junto al becario por un período no inferior al 50% de la estadía completa del mismo.

- 7.3. El tiempo utilizado para las Pasantías Doctorales y Estadías de Cotutela se

computará **dentro** del plazo de los cuatros años establecidos para la duración máxima de financiamiento de un Doctorado.

- 7.4. Las solicitudes de los becarios relacionadas al otorgamiento de los beneficios estipulados en los numerales 7.2.1, 7.2.2, 7.2.3 y 7.2.4 procederán previa evaluación de CONICYT, a cargo del Comité Interno del Programa Formación de Capital Humano Avanzado, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y una vez aprobado el correspondiente acto administrativo. El proceso de revisión contemplará uno o más de los siguientes criterios.

7.4.1. Desempeño académico del becario/a en el programa doctoral.

7.4.2. Relevancia del proyecto de tesis y/o investigación para el desarrollo del país.

7.4.3. Estado de avance del proyecto de tesis y/o investigación emitido por el profesor tutor.

7.4.4. En el caso de Pasantía y Cotutela, la calidad y prestigio de la institución extranjera en la cual se realizará la estadía.

8. POSTULACIÓN AL CONCURSO

- 8.1. Las postulaciones al concurso deberán realizarse preferentemente por vía electrónica mediante el Sistema de Postulación en Línea, cuyo acceso se encuentra disponible a través de la página web www.conicyt.cl
- 8.2. El/la postulante deberá utilizar los formularios establecidos por CONICYT, disponibles en el Sistema de Postulación en Línea.
- 8.3. Cada documento solicitado deberá ser adjuntado como un archivo en formato PDF de no más de 2.048 kb -sin protección o encriptado- cada uno, pudiendo contener más de una página, siempre y cuando todas las páginas sean parte de un mismo archivo.
- 8.4. Una vez recibidas las postulaciones en CONICYT no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes y/o documentos. En el caso de las cartas de recomendación aplicará la misma condición.
- 8.5. CONICYT no hará devolución de las cartas de recomendación y/o de las postulaciones recibidas.
- 8.6. El/la postulante deberá realizar sólo una postulación al concurso.
- 8.7. Los documentos de postulación que se detallan en el numeral 8.9 se consideran indispensables para dejar constancia indubitable del cumplimiento de los requisitos exigidos y evitar perjuicio a los/las interesados/as, por lo que la no presentación de uno o más de ellos, será causal de declaración de fuera de bases. La lista que se detalla tiene carácter taxativo por lo que se debe cumplir con la presentación de todos y cada uno los documentos señalados. Al mismo tiempo, estos tienen carácter de esencial y obligatorio por lo que no pueden ser reemplazados por ningún otro.
- 8.8. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y condiciones establecidas durante el proceso de postulación se considerará causal para que dichas postulaciones sean declaradas fuera de bases.
- 8.9. Documentos Obligatorios de Postulación:

- 8.9.1. **FORMULARIO DE POSTULACIÓN**, disponible en formato electrónico.
- 8.9.2. **CURRICULUM VITAE**, disponible en formato electrónico.
- 8.9.3. **COPIA CÉDULA DE IDENTIDAD CHILENA O PASAPORTE**.
- 8.9.4. **COPIA DEL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO/A Y/O TÍTULO PROFESIONAL** o su equivalente en el caso de los estudios de pregrado realizados en el extranjero, o certificado de éste, según corresponda. Quienes se encuentren en proceso de trámite de su grado académico o titulación profesional deberán presentar **CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA UNIVERSIDAD CHILENA DE ORIGEN**, que dé cuenta de dicha circunstancia (ver numeral 4.1).
- 8.9.5. **CERTIFICADO DE CONCENTRACIÓN DE NOTAS DE PREGRADO**¹, suscrito por la autoridad competente (los postulantes deberán adjuntar todas las hojas del certificado).
- 8.9.6. **CERTIFICADO DE RANKING DE PREGRADO** emitido por la universidad de origen o bien **FORMULARIO N° 1**² en formato CONICYT (disponible en Sistema de Postulación en Línea y en www.conicyt.cl) emitidos por la autoridad competente de la universidad de origen, donde se exprese explícitamente el lugar que el postulante ocupó respecto del total de alumnos de su pregrado.
- La certificación de ranking de pregrado no es obligatoria si se acredita el cumplimiento del numeral 4.2.1, esto es, haber obtenido un promedio final de pregrado igual o superior a 5.0, sobre un máximo de siete (7.0) o su equivalente.
- 8.9.7. **LOS POSTULANTES DEBERÁN ACREDITAR LA NOTA FINAL OBTENIDA EN PREGRADO** expresada en escala de notas de 1 a 7 con el fin de determinar si poseen excelencia académica según el numeral 4.2.1. Dicha nota deberá aparecer expresamente en algunos de los documentos señalados en los numerales 8.9.4, 8.9.5 y 8.9.6 en escala de notas de 1 a 7.
- Esto no es obligatorio cuando el postulante acredite el cumplimiento del numeral 4.2.2, esto es, estar dentro del 30% superior del ranking de pregrado.
- En caso de no contar con la equivalencia de notas en escala de 1 a 7, se aceptará cualquier documento emitido por la institución de educación superior de pregrado en que se expliquen las equivalencias; o bien, se deberá presentar un certificado en que se expliquen las equivalencia en escala de 1 a 7 emitido por la universidad chilena que imparte el programa de Doctorado en Chile.
- 8.9.8. **CARTA DE LA UNIVERSIDAD QUE IMPARTE EL DOCTORADO ACREDITADO** o bien **FORMULARIO N° 2: CERTIFICADO DE ESTADO DEL POSTULANTE EN EL PROGRAMA DE POSTGRADO EN FORMATO CONICYT** (disponible en el Sistema de Postulación en Línea) , ambos

¹ Entiéndase por concentración de notas el desglose de las calificaciones obtenidas en las asignaturas de la carrera o programa de estudio.

² FORMULARIO N°1: CERTIFICADO DE NOTA Y RANKING DE ESTUDIOS DE PREGRADO disponible en Sistema de Postulación en Línea y en www.conicyt.cl.

suscritos por la autoridad competente, que ACREDITE QUE EL/LA POSTULANTE está:

- 8.9.8.1. EN PROCESO DE POSTULACIÓN FORMAL³, en el caso de quienes se encuentran postulando al Programa de Doctorado, o
 - 8.9.8.2. ACEPTADO, en el caso de quienes se encuentren aceptados/as en el Programa de Doctorado, o
 - 8.9.8.3. COMO ALUMNO REGULAR, en el caso de quienes se encuentren cursando estudios de Doctorado al momento de la postulación.
- 8.9.9. **DOS CARTAS DE RECOMENDACIÓN CONFIDENCIAL** según formato preestablecido por CONICYT. Los/as postulantes deberán, primero, ingresar en el Sistema de Postulación en Línea el correo electrónico de cada una de las personas que realizarán las cartas de recomendación. Segundo, notificar a cada recomendador a través de dicho sistema. Una vez realizada la notificación, cada recomendador recibirá en su correo electrónico una solicitud de carta de recomendación por parte del postulante con las indicaciones acerca de la elaboración y envío de la carta de recomendación. Los/as postulantes podrán verificar a través del Sistema de Postulación en Línea si su recomendador ha remitido a CONICYT la señalada carta. Es imprescindible que los/as postulantes soliciten las referencias antes de registrar las respectivas casillas electrónicas en el formulario en línea. Es de responsabilidad de los/as postulantes asegurarse que las cartas sean enviadas en los plazos señalados en el numeral 17.2 de estas bases. No se aceptarán cartas en soporte papel o por correo electrónico, salvo en los casos en que CONICYT así lo determine, lo cual será notificado mediante correo electrónico.
- Se entiende por confidencial el hecho que dicha carta de referencia no puede ser conocida por el postulante a menos que el recomendador lo autorice.
- 8.9.10. **CERTIFICADO DE VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN LA POSTULACIÓN** (declaración ante la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica-CONICYT). Este documento se genera al momento de enviar la postulación en el Sistema de Postulación en Línea.

NOTA: Para el caso de universidades en Chile, el/la postulante que no pueda obtener uno o más de los certificados solicitados en la universidad donde realizó el pregrado, Copia del grado académico y/o título profesional, Certificado de Concentración de Notas de Pregrado, Certificado de ranking de pregrado, debido al cierre de ésta u otro tipo de situación debidamente justificada, podrá presentar documentos emitidos por el Ministerio de Educación.

8.10. DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN OPCIONALES: Adicionalmente, el postulante, podrá presentar los siguientes documentos, los cuales no pueden ser reemplazados por ningún otro:

8.10.1. Los/las postulantes que ya se encuentran cursando los estudios de

³ Estar postulando de manera formal implica que los antecedentes del postulante fueron revisados y aceptados por el programa de Doctorado y se encuentran en proceso de evaluación, lo cual debe estar certificado mediante una carta del programa de estudios o el formulario en formato CONICYT.

Doctorado en Chile, podrán entregar las CALIFICACIONES obtenidas hasta el primer semestre 2016.

- 8.10.2. COPIA DE DIPLOMA O CERTIFICADO DE MAGÍSTER REALIZADO.
- 8.10.3. CERTIFICADO DE CONCENTRACIÓN DE NOTAS DE MAGISTER REALIZADO.

La documentación señalada en el numeral 8.10 será considerada en la etapa de evaluación.

8.11. Aquellos/as postulantes que deseen acceder a las puntuaciones adicionales en el puntaje final, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 10.5, deberán presentar los documentos señalados en los numerales 8.11.1, 8.11.2 y 8.11.3, según corresponda.

8.11.1. **CERTIFICADO EMITIDO POR CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA (CONADI)** u órgano competente, que establezca la pertenencia.

8.11.2. **CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD** emitido por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) o por el Registro Nacional de Discapacidad del Servicio de Registro Civil e Identificación u órgano competente, para postulantes que declaren poseer algún grado de discapacidad.

8.11.3. **REGIÓN DE RESIDENCIA EN CHILE DISTINTA A LA METROPOLITANA** en alguna de las siguientes etapas de estudios:

- Quienes tengan la condición de aceptado o de alumno regular en un **PROGRAMA DE DOCTORADO QUE SE DICTE O IMPARTA EN UNA REGIÓN DE CHILE DISTINTA A LA METROPOLITANA** podrán certificar dicha condición mediante: FORMULARIO N° 2: CERTIFICADO DE ESTADO DEL POSTULANTE EN EL PROGRAMA DE POSTGRADO EN FORMATO CONICYT (disponible en el Sistema de Postulación en Línea) o CARTA DE LA UNIVERSIDAD QUE IMPARTE EL DOCTORADO, ambos suscritos por la autoridad competente, que ACREDITE QUE EL/LA POSTULANTE está ACEPTADO o es ALUMNO REGULAR EN UN PROGRAMA DE DOCTORADO EN UNA REGIÓN DISTINTA A LA METROPOLITANA.
- **LICENCIATURA O TÍTULO PROFESIONAL obtenido en una región de Chile distinta a la Metropolitana** (lo cual se verificará mediante la documentación presentada en la postulación según numeral 8.9.4).
- **LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA** obtenida en una región en Chile distinta a la Metropolitana.

No se otorgará puntaje adicional a aquellos postulantes que presenten documentación distinta a la señalada en los párrafos precedentes.

9. EXAMEN DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES

9.1. Todas las postulaciones serán sometidas a un examen de admisibilidad en el cual se verificará si éstas cumplen con la presentación de toda la documentación solicitada, las condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases.

- 9.2. Las postulaciones que aprueben el examen de admisibilidad pasarán a la etapa de evaluación señalada en el numeral 10. En caso contrario serán declaradas "Fuera de Bases" y no pasarán a la etapa de evaluación.
- 9.3. Los/as postulantes serán responsables de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en la postulación: FORMULARIO DE POSTULACIÓN, CURRÍCULUM VITAE, DOCUMENTOS ADJUNTOS, entre otros. Asimismo, los/as postulantes deberán estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que CONICYT juzgue necesarios durante el proceso de admisibilidad, de firma del convenio de beca y/o durante el período en que se esté percibiendo la beca.
- 9.4. En caso de verificarse la existencia del incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o condiciones establecidos en las presentes bases o la omisión o declaración falsa de cualquier dato o que no cumplan con la entrega de uno o más de los documentos solicitados o que la documentación e información presentada en su postulación sea inexacta, no verosímil y/o induzca a error, se considerará causal para que la postulación sea declarada fuera de bases.

10. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

- 10.1. Los Comités de Evaluación, por área del Programa Formación de Capital Humano Avanzado, tendrán por misión revisar y calificar las postulaciones admisibles, conforme a la metodología y escalas de puntajes establecidos por CONICYT, firmando un Acta de Evaluación para la consideración del Consejo Asesor.
- 10.2. Los postulantes en su formulario de postulación deberán sugerir a que sub-área OECD y comité corresponde su postulación; sin embargo, será facultad de cada Comité de Evaluación determinar en definitiva a qué área corresponde.
- 10.3. Los Comités de Evaluación entregarán un puntaje final total de evaluación, dentro del rango de 0 (cero) a 5 (cinco) puntos y en consideración a lo señalado en el Anexo N° 3 de las presentes bases concursales.

Significado de los puntajes:

EXCELENTE – 5 puntos – La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.
MUY BUENO – 4 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando <u>son posibles</u> ciertas mejoras.
BUENO – 3 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque <u>requiere</u> ciertas mejoras.
REGULAR – 2 puntos – La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
DEFICIENTE – 1 punto – La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
NO CALIFICA – 0 puntos – La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

- 10.4. Para la evaluación de las postulaciones se considerarán los siguientes criterios:

CRITERIOS Y PONDERACIONES			
CRITERIOS	PONDERACIÓN	SUB ÍTEMS	PONDERACIÓN
Antecedentes académicos	55%	Antecedentes académicos	55%
Trayectoria académica	25%	Actividades de docencia o investigación	15%
		Cartas de recomendación	10%
Objetivos de estudio en que el/la candidato/a funda su postulación	20%	Objetivo de estudio	8%
		Declaración de intereses	7%
		Retribución del postulante al país	5%

10.5. Al puntaje final obtenido en la evaluación según el numeral 10.4, se agregará para el caso que corresponda una puntuación adicional al puntaje final, que en total no podrá exceder el 5% del puntaje máximo a obtener, es decir, 0.250 puntos (considerando como puntaje máximo a obtener los 5 puntos de acuerdo a lo establecido en el numeral 10.3). Los criterios serán los siguientes:

10.5.1. Pertenencia a etnias indígenas.

10.5.2. Discapacidad.

10.5.3. Región de residencia distinta a la Metropolitana: escolaridad, universidad de origen o universidad de destino, según lo señalado en el numeral 8.11.3.

Con todo, los postulantes podrán acceder a una bonificación correspondiente a un máximo de DOS de los criterios señalados en los numerales 10.5.1, 10.5.2 y 10.5.3. Para efectos del cálculo de la bonificación, cada criterio equivaldrá a 0.125 puntos.

10.6. El Consejo Asesor, en base a las propuestas presentadas por los Comités de Evaluación por área, propondrá el listado final de los seleccionados a CONICYT, adjudicándose las becas a través del correspondiente acto administrativo. Para definir esta selección se consideran la disponibilidad presupuestaria, las tasas de adjudicación de los concursos anteriores y la excelencia académica de los postulantes.

11. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

- 11.1. CONICYT emitirá una resolución de selección y adjudicación del concurso, con los/as seleccionado/as para la obtención de esta beca, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente. No obstante, la condición de becario/a y los beneficios asociados quedarán supeditados a concretar la admisión de los/as mismos/as en sus respectivos programas de postgrado, a la firma del convenio de beca con CONICYT y a la total tramitación de la resolución que apruebe el mencionado convenio.
- 11.2. Respecto de aquellos adjudicados que presenten alguna de las incompatibilidades establecidas en las presentes bases, se les otorgará la beca condicionada al cese de dichos impedimentos al momento de la firma del convenio.
- 11.3. Dictado el acto administrativo de adjudicación, de conformidad al ordenamiento jurídico vigente, CONICYT notificará los resultados por carta certificada o correo electrónico (en los casos que los postulantes han dado su consentimiento de acuerdo con el numeral 11.5) a quienes hayan sido seleccionados/as para recibir una beca, los que deberán aceptar o rechazar la misma hasta la fecha límite para iniciar estudios. En el caso que los/as seleccionados/as no comuniquen su aceptación, caducará el derecho a la beca y se dejará sin efecto la adjudicación respecto de éstos/as, mediante el correspondiente acto administrativo. Sin perjuicio de lo anterior y por razones de eficiencia, a los/las seleccionados/as que fueron notificados por carta certificada, se les comunicará tal condición mediante el correo electrónico señalado en la postulación y estos podrán aceptar o rechazar la beca a través de la plataforma de atención dirigiéndose al siguiente link: <http://www.conicyt.cl/becas-conicyt/servicios-al-becario/solicitudes-y-consultas/> ; Ingresando en (opción becario → firma de convenio).
- 11.4. Asimismo, dictado el acto de adjudicación, se notificará a los postulantes no seleccionados y a los declarados fuera de bases, de conformidad al ordenamiento jurídico vigente.
- 11.5. Los postulantes podrán autorizar expresamente a CONICYT a realizar todas las notificaciones por medio de correo electrónico, tales como, aquellas relativas a la etapa de postulación, adjudicación, firma de convenio, y durante toda la vigencia de la beca, incluida la etapa de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones del becario. Para los efectos señalados precedentemente, la dirección de correo electrónico, señalada en el Sistema de Postulación en Línea, será el medio mediante el cual CONICYT deberá practicar todas y cada una de las notificaciones que sean necesarias.
- 11.6. Este concurso no contempla lista de espera.
- 11.7. Los resultados del concurso serán publicados en el sitio web de CONICYT (www.conicyt.cl).
- 11.8. Los/as postulantes que no sean seleccionados/as para la beca podrán volver a postular a una próxima convocatoria de ésta u otra beca administrada por CONICYT.

- 11.9. Los participantes del concurso podrán interponer los recursos que contempla la Ley N° 19.880 cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece, para lo cual deberá tener presente que:

Comunicados los resultados del concurso a todos los participantes, éstos tendrán un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de sus resultados para interponer un recurso de reposición.

Los recursos de reposición, en conformidad al artículo 30 de la Ley N° 19.880, deberán presentarse ante CONICYT y deberán contener:

- El nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de su apoderado, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale, para los efectos de las notificaciones.
- Los hechos, razones y peticiones en qué consiste la solicitud.
- Lugar y fecha.
- La firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio habilitado. En virtud de lo anterior, no se aceptarán recursos de reposición presentados a través de correo electrónico a menos que se encuentre mediante firma electrónica avanzada.
- Dirigido a CONICYT.

Los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario.

La presentación de Recursos de Reposición deberá realizarse, por escrito y en formato papel, a través de la Oficina de Partes de CONICYT, ubicada en Moneda 1375, Santiago (de lunes a viernes entre 09:00 y 14:00 horas). Dicho documento podrá ser remitido vía carta certificada o concurrir personalmente a su entrega.

La presentación de Recursos de Reposición, mediante firma electrónica Avanzada, deberá efectuarse a través de soprotebecas@conicyt.cl.

Acerca de los requisitos de la firma electrónica avanzada ver Ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

12. FIRMA DE CONVENIO

Los/las seleccionados/as, deberán:

- 12.1. Firmar un convenio de beca con CONICYT con fecha límite el último día hábil de agosto del 2017, donde se estipularán: el plazo de vigencia del convenio, los beneficios que correspondan, los derechos y obligaciones de las partes, la fecha de inicio y término de los estudios de Doctorado, así como la fecha de inicio y término de la beca. En él, los becarios se comprometen a aprobar en tiempo y forma los estudios que lo lleven a la obtención del grado académico de Doctor. Lo anterior incluye el compromiso a tener un desempeño académico de excelencia durante sus estudios.
- 12.2. Suscribir un pagaré, firmado ante notario público, que contenga la promesa de pagar una determinable suma de dinero, destinado a garantizar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su calidad de becario/a y en el cual se incluya una cláusula que faculte a CONICYT a llenar los datos correspondientes a la suma adeudada y a la fecha del vencimiento en el pagaré, conforme a los cálculos que ésta realice y de conformidad a lo dispuesto en el convenio de beca respectivo. Asimismo, dicho pagaré incorporará una cláusula en virtud de la cual se facultará a CONICYT para exigir el cobro inmediato del monto total del pagaré, como si fuere de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del becario de una o más obligaciones convenidas, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de

las obligaciones del becario. El pagaré, en formato CONICYT, será enviado al/la adjudicatario/a previamente a la firma del convenio.

- 12.3. Presentar a CONICYT toda la documentación que el Programa Formación de Capital Humano Avanzado estime necesaria.
- 12.4. En el caso que los/as seleccionados/as no firmen el convenio y/o no inicien sus estudios en el plazo máximo establecido, caducará el derecho a la beca y se dejará sin efecto la adjudicación respecto de éstos/as.
- 12.5. Hacer entrega del certificado de inscripción al Programa de Doctorado o carta de aceptación para iniciar el año 2017 o certificado de alumno regular, según corresponda, al momento de la firma del convenio con CONICYT, emitida en el año en curso por una autoridad competente de la universidad. La carta o certificado deberá indicar la fecha efectiva de inicio y duración de los estudios y la información contenida deberá estar conforme con las condiciones establecidas en las presentes bases. En caso que el adjudicatario, al momento de la firma de convenio, no acredite las condiciones establecidas en las presentes bases para ser becario, se dejará sin efecto la adjudicación de la beca.
- 12.6. Antes, durante y con posterioridad a la firma de convenio, CONICYT verificará el total cumplimiento de las bases, específicamente de la exactitud de los antecedentes presentados en la postulación, así como el respaldo de los certificados o documentos correspondientes. En caso de no cumplir con ello, se dejará sin efecto la adjudicación de la beca o se pondrá término anticipado de la misma.
- 12.7. Si habiendo firmado convenio y/o estando el/la becario/a realizando sus estudios de Doctorado, CONICYT tomara conocimiento del incumplimiento de las bases, se declarará inmediatamente el término anticipado de la beca y podrá solicitar al/la becario/a la devolución de todos los fondos otorgados mediante ejecución del pagaré.

13. OBLIGACIONES DEL/LA BECARIO/A

Una vez firmado el convenio, los/as becarios/as deberán:

- 13.1. Iniciar sus estudios a más tardar en agosto de 2017.
- 13.2. Hacer entrega de toda la documentación solicitada en los formatos y plazos establecidos por CONICYT.
- 13.3. Mantener la calidad de alumno/a regular y la continuidad en los estudios. Toda interrupción de estudios deberá realizarse por causa debidamente justificada, en caso contrario CONICYT determinará fundadamente si declara el término anticipado de la beca otorgada.
- 13.4. Mantener un rendimiento académico acorde con el programa de Doctorado. En caso de que el/la becario/a haya reprobado uno o más ramos, CONICYT evaluará, en casos excepcionales por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o salud, si autoriza la renovación de la beca.

En evento de denegarse la renovación de la beca por mal rendimiento académico se solicitará la devolución de los montos entregados.

No se solicitará la devolución de los fondos otorgados en los casos de aquellos que sean eliminados de su programa de doctorado por motivo de la reprobación del examen de calificación o instancia equivalente. Se entenderá por examen de calificación o instancia equivalente la habilitación para continuar las actividades

conducentes a la obtención del grado de doctor, de acuerdo con las exigencias establecidas por las universidades respectivas.

- 13.5. Solicitar la renovación de la beca en el mes de enero de cada año, para lo cual CONICYT podrá solicitar todos o algunos de los siguientes documentos:
 - 13.5.1. Certificado emitido por la Dirección de Postgrado, con las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas, indicando año/semestre. En los programas de doctorado que no contemple asignaturas con calificaciones, deberá certificar tal situación.
 - 13.5.2. En caso de corresponder, constancia de aprobación del Proyecto de Tesis y el Examen de Calificación.
 - 13.5.3. Certificado de alumno regular vigente, donde se señale explícitamente la fecha de inicio (día, mes y año) y duración del programa.
 - 13.5.4. Informe de actividades académicas validado por el tutor académico, según formato CONICYT.
 - 13.5.5. Otra documentación solicitada en los formatos y plazos establecidos por CONICYT.

En caso de no acreditar la información solicitada, CONICYT suspenderá el pago de sus beneficios y solicitará el término anticipado de su beca.

- 13.6. Sin perjuicio de la obligación de los becarios señalada en el numeral precedente, CONICYT **tendrá la facultad** de solicitar a las universidades todos o algunos de los siguientes documentos: certificado de alumno regular, inscripción de ramos, calificaciones, estado de avance de la tesis, y/o la fecha de rendición del examen de grado o instancia equivalente, entre otros.
- 13.7. Informar a CONICYT sobre situaciones de salud que le aquejen a el/ella o a quienes estén bajo su cuidado que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones del/de la becario/a para que CONICYT, determine fundadamente si suspende la beca, con o sin beneficios, por el plazo que ésta determine.
 - 13.7.1. Asimismo, en caso de situaciones de salud que resulten incompatibles con las actividades académicas, CONICYT, estará facultada para poner término a la beca sin restitución de fondos.
 - 13.7.2. Excepcionalmente podrán autorizarse disminución de cargas académicas de los becarios por razones de salud que le aquejen a él/ella o a quienes estén bajo su cuidado, en tal caso se autorizarán prórrogas de becas por el término que CONICYT determine.
 - 13.7.3. Las suspensiones con beneficios por motivos de salud sólo podrán autorizarse por un plazo máximo de seis meses. El becario deberá acreditar mediante certificación médica formal las razones que lo limiten a realizar sus actividades académicas normales y documentación oficial de su universidad que apruebe la suspensión de los estudios por esta causa.
- 13.8. Obtener el grado académico de doctor, en un plazo máximo de 5 años contados

desde el término de la beca.

13.9. En caso de ausentarse de Chile por motivos académicos, para seguir percibiendo los beneficios, el/la becario/a deberá:

13.9.1. Informar previamente por escrito a CONICYT, si la ausencia es menor a SEIS (6) meses.

13.9.2. Solicitar previamente autorización a CONICYT si la ausencia es mayor a la señalada anteriormente.

La ausencia debe estar debidamente justificada por el/la Director/a del programa de postgrado o profesor/a guía o tutor/a, según corresponda. La suma de las estadías en el extranjero no podrá exceder los doce (12) meses durante todo el período de la beca de Doctorado. Se exceptúa aquellos que reciban el beneficio de cotutela en el extranjero.

No será necesario que el becario informe o pida autorización para ausentarse de Chile cuando le ha sido previamente aprobada, a través del respectivo acto administrativo, la entrega de los beneficios relativos a una pasantía doctoral y/o estadía de cotutela en el extranjero.

13.10. Incluir en cada publicación, afiche, presentaciones en congresos u otros, una glosa que indique que sus estudios de postgrado fueron financiados por CONICYT e indicando: CONICYT-PFCHA/Doctorado Nacional/año-folio.

13.11. Cumplir con las actividades y condiciones de retribución indicadas en el numeral 14 de las presentes bases.

CONICYT podrá, excepcionalmente, previa solicitud fundada por escrito de los adjudicados y/o becarios y análisis de los antecedentes correspondientes, autorizar cambios de universidad, programa de estudios, suspensiones, modificaciones, prórrogas de beca y/o retribución, entre otras.

No podrán autorizarse prórrogas de becas más allá de los plazos máximos de duración, excepto los que se contemplan en las presentes bases; sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente podrán autorizarse suspensiones de beca sin beneficios, prórrogas para iniciar estudios y prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones por el plazo que determine CONICYT.

Sin perjuicio de la obligación de los becarios de presentar la documentación que sea solicitada por CONICYT para verificar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las presentes bases, esta Comisión podrá establecer mecanismos de acreditación distintos a los señalados precedentemente. Asimismo, CONICYT podrá solicitar información a todas las entidades con el objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones del/la Becario/a.

14. RETRIBUCIÓN

- 14.1. Participar Ad-Honorem en procesos de promoción y/o divulgación de la Ciencia y Tecnología, cuando sea solicitado por CONICYT durante la beca.

15. SANCIONES

- 15.1. El incumplimiento de las condiciones, obligaciones o de los plazos estipulados en el reglamento, las bases concursales y en los convenios de beca, sin que medie alguna circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor, facultará a CONICYT para suspender de manera inmediata la entrega de los beneficios al/la becario/a, declarar el término de la beca y el incumplimiento de las obligaciones mediante acto administrativo fundado y proceder en conformidad con el numeral 15.2 de las presentes bases.

En el evento que por caso fortuito o fuerza mayor, el/la becario/a se vea impedido/a de cumplir con las obligaciones señaladas en el reglamento, en las presentes bases concursales y en el convenio de beca, CONICYT podrá declarar el término de la relación jurídica con éste, sin solicitar la restitución de fondos.

- 15.2. CONICYT, a través las acciones judiciales y extrajudiciales que correspondan o por medio de la ejecución del respectivo pagaré, exigirá a los becarios la restitución de la totalidad de los beneficios económicos pagados respecto de quienes sean eliminados, suspendan, abandonen y/o renuncien a su programa de estudios, sin causa justificada, así como a quienes no cumplan con las obligaciones inherentes a su condición de becarios/as o hayan adulterado sus antecedentes o informes.

16. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

- 16.1. CONICYT se encuentra facultada para interpretar y determinar el sentido y alcance de estas bases, en caso de dudas y/o conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.
- 16.2. Los anexos, aclaraciones y notas a pie de página, generados con motivo del presente concurso pasarán a formar parte integrante de estas bases para todos los efectos legales y se publicarán en www.conicyt.cl.



Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

17. CONVOCATORIA, PLAZOS Y DIFUSIÓN

17.1. La convocatoria al concurso, se publicará en un diario de circulación nacional y en la página web de CONICYT. Las bases concursales y el Sistema de Postulación en Línea estarán disponibles en la página www.conicyt.cl.

17.2. El proceso de postulación se llevará a cabo en las siguientes fechas:

Publicación de bases e inicio del proceso de postulación	28 de octubre de 2016.
Fin plazo recepción postulaciones	02 de diciembre de 2016. 13.00 horas (Hora continental de Chile).
Fin plazo recepción cartas de recomendación	02 de diciembre de 2016. 13.00 horas (Hora continental de Chile).

17.3. Las consultas a través de la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de CONICYT sólo podrán realizarse hasta las 14:00 horas (hora continental de Chile) del día 25 de noviembre de 2016.

18. INFORMACIÓN

La vía oficial para presentar consultas sobre postulación es la siguiente:

Programa Formación de Capital Humano Avanzado de CONICYT

Plataforma Electrónica, en <http://oirsvirtual.conicyt.cl>

ANEXO 1: REQUISITOS BENEFICIOS ADICIONALES PARA BECARIOS DE DOCTORADO

ASIGNACIÓN ANUAL PARA GASTOS OPERACIONALES DEL PROYECTO DE TESIS DOCTORAL.

REQUISITOS:

Para solicitar dicho beneficio, los doctorantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser beneficiario/a de una BECA DE DOCTORADO NACIONAL CONICYT.
- Ser alumno regular del doctorado.
- Tener aprobado el Proyecto de Tesis y el Examen de Calificación o equivalente.
- No haber reprobado asignaturas del programa de doctorado. En los programas de doctorado que no contemplen asignaturas con calificaciones, deberá certificar tal situación.
- Presentar proyecto de gastos que estén relacionados con su investigación y que se puedan ejecutar durante su periodo de estudios.

El proyecto de investigación o proyecto de tesis debe cumplir con la normativa vigente y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas que se trate dicho proyecto.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

- Constancia de aprobación del Proyecto de Tesis y el Examen de Calificación.
- Certificado de Notas incluyendo nota de examen de calificación. En los programas de Doctorado que no contemplan asignaturas con calificaciones, deberá certificar tal situación.
- Constancia firmada por el director del programa de estudios o el tutor o profesor guía, donde señale:
 - Relevancia del proyecto de tesis y/o investigación para el desarrollo del país.
 - El estado de avance del proyecto de tesis y/o investigación. De corresponder, indicar si el proyecto de investigación o proyecto de tesis cumple con la normativa vigente y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas que se trate dicho proyecto.
- Proyecto de gastos autorizado con firma del director del programa de estudios o el tutor o profesor guía.
- Certificado de alumno regular vigente, donde se señale explícitamente la fecha de inicio (día, mes y año) y duración del programa.
- Otra documentación solicitada en los formatos y plazos establecidos por CONICYT.



Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

EXTENSIÓN DE BECA PARA EL TÉRMINO DE LA TESIS DOCTORAL

REQUISITOS:

Para solicitar dicho beneficio, los/las doctorantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser beneficiario/a de una BECA DE DOCTORADO NACIONAL CONICYT.
- Encontrarse en el último año de sus estudios de doctorado.
- Ser alumno regular del doctorado.
- Tener aprobado el Proyecto de Tesis y el Examen de Calificación o equivalente.
- No haber reprobado asignaturas del programa de doctorado. En los programas de doctorado que no contemplen asignaturas con calificaciones, deberá certificar tal situación.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

- Constancia de aprobación del Proyecto de Tesis y el Examen de Calificación.
- Certificado de Notas, incluyendo nota de examen de calificación. En los programas de Doctorado que no contemplan asignaturas con calificaciones, deberá certificar tal situación.
- Constancia firmada por el director del programa de estudios o el tutor o profesor guía, donde señale:
 - Relevancia del objetivo de tesis y/o investigación para el desarrollo del país.
 - El estado de avance del proyecto de tesis y/o investigación emitido por el profesor tutor.
 - La aprobación de la extensión de hasta seis meses para el término de la tesis doctoral.
 - Que el proyecto de investigación conducente al grado de doctor, finalizará en los plazos indicados en las bases concursales.
 - Que el becario se encuentra en el último año de sus estudios de doctorado.
- Certificado de alumno regular del programa de doctorado vigente, donde se señale explícitamente la fecha de inicio (día, mes y año) y duración del programa.
- Otra documentación solicitada en los formatos y plazos establecidos por CONICYT.

PASANTÍAS DOCTORALES EN EL EXTRANJERO

REQUISITOS:

Para solicitar dicho beneficio, los/las doctorantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser beneficiario/a de una BECA DE DOCTORADO NACIONAL CONICYT.
- Ser alumno regular del doctorado.

- Contar con el respaldo por escrito del director del programa de doctorado o del profesor guía o tutor de la Tesis Doctoral, donde se señale de manera textual que la pasantía es una actividad necesaria e importante para su proyecto de investigación y que se realizará en una institución de calidad y prestigio.
- Contar con invitación del centro, universidad o instituto donde realizará la pasantía en el extranjero.
- Tener aprobado el Proyecto de Tesis y el Examen de Calificación o equivalente.
- No haber reprobado asignaturas del programa de doctorado. En los programas de doctorado que no contemple asignaturas con calificaciones, deberá certificar tal situación.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

- Certificado de alumno/a regular del programa de doctorado vigente, donde se señale explícitamente la fecha de inicio (día, mes y año) y duración del programa.
- Carta de autorización de la universidad chilena para realizar la pasantía, firmada por el director del programa de estudios o el profesor guía o tutor de la tesis doctoral acreditando la calidad y prestigio de la institución extranjera.
- Carta de invitación de la universidad de destino. La carta debe acreditar la aceptación formal del/de la postulante por parte de la Universidad o centro de investigación para la realización de la Pasantía Doctoral. Dicha carta deberá señalar la fecha de inicio y término de la pasantía.
- Constancia de la aprobación del Proyecto de Tesis y el Examen de Calificación.
- Certificado de Notas, incluyendo nota de examen de calificación. En los programas de Doctorado que no contemplan asignaturas con calificaciones, deberá certificar tal situación.
- Constancia firmada por el director del programa de estudios o el tutor o profesor guía, donde señale:
 - Relevancia del objetivo de tesis y/o investigación para el desarrollo del país.
 - El estado de avance del proyecto de tesis y/o investigación emitido por el profesor tutor.
- Otra documentación solicitada en los formatos y plazos establecidos por CONICYT.

ESTADÍAS DE COTUTELA EN EL EXTRANJERO

REQUISITOS

Para solicitar dicho beneficio, los/las doctorantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser beneficiario/a de una BECA DE DOCTORADO NACIONAL CONICYT.
- Ser alumno/a regular del doctorado.

- Contar con el respaldo por escrito del director del programa de doctorado o del profesor guía o tutor de la Tesis Doctoral en Chile, donde se señale de manera textual que la cotutela es una actividad necesaria e importante para su proyecto de investigación y que se realizará en una institución de calidad y prestigio.
- Contar con aceptación de la universidad donde realizará la Cotutela que además debe tener convenio con su universidad actual.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

- Certificado de alumno regular del programa de doctorado en Chile vigente, donde se señale explícitamente la fecha de inicio (día, mes y año) y duración del programa.
- Certificado de Notas incluyendo nota de examen de calificación. En los programas de Doctorado que no contemplan asignaturas con calificaciones, deberá certificar tal situación.
- Carta de aceptación del programa de estudios de la universidad extranjera o centro de investigación en el extranjero, indicando la fecha de inicio y término de la Cotutela en el extranjero.
- Carta de autorización escrita de la universidad chilena, mediante la cual se autoriza la realización de la Cotutela de Doctorado en el extranjero acreditando la calidad y prestigio de la institución extranjera., explicitando que el/la postulante obtendrá el doble grado, luego de la defensa y aprobación de la tesis. (firmada por el/la director/a del programa, profesor guía o tutor).
- Copia del convenio o algún documento o certificado que acredite el convenio vigente de la universidad chilena con la universidad extranjera en la cual especifique facilidades y rebajas en los aranceles y matrículas de la Cotutela.
- Constancia firmada por el director del programa de estudios o el tutor o profesor guía, donde señale:
 - Relevancia del objetivo de tesis y/o investigación para el desarrollo del país.
 - El estado de avance del proyecto de tesis y/o investigación emitido por el profesor tutor.
- Otra documentación solicitada en los formatos y plazos establecidos por CONICYT.

ANEXO 2: MONTOS POR CONCEPTO DE MANUTENCIÓN COTUTELA Y PASANTÍA.

(Según monto establecido en el artículo 18° del Decreto Supremo N°664 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación).

País	Manutención mensual Becario US\$	Manutención Mensual Cónyuge o Conviviente Civil US\$	Manutención mensual por cada hijo US\$
Afganistán	1.532	153	77
Albania	1.423	142	71
Alemania	1.562	156	78
Alemania Berlín	1.565	157	78
Alemania Bonn	1.551	155	78
Alemania Hamburgo	1.570	157	79
Angola	1.658	166	83
Antigua y Barbuda	1.568	157	78
Antillas Holandesas	1.974	197	99
Arabia Saudita	1.404	140	70
Argelia	1.498	150	75
Argentina	1.268	127	63
Armenia	1.405	140	70
Australia	1.556	156	78
Austria	1.622	162	81
Azerbaiyán	1.496	150	75
Bahamas	1.676	168	84
Bahrein	1.511	151	76
Bangladesh	1.302	130	65
Barbados	1.495	150	75
Belarus	1.465	147	73
Bélgica	1.596	160	80
Belice	1.403	140	70
Benin	1.605	160	80
Bhutan	1.419	142	71
Bolivia	1.205	120	60
Bosnia y Herzegovina	1.417	142	71
Botswana	1.391	139	70
Brasil	1.552	155	78
Brunei	695	70	35
Bulgaria	1.325	133	66
Burkina Faso	1.509	151	75
Burundi	1.436	144	72
Cabo Verde	1.437	144	72
Camboya	1.258	126	63
Camerún	1.525	153	76
Canadá	1.567	157	78
Canadá Montreal	1.525	153	76
Canadá Ottawa	1.569	157	78
Canadá Toronto	1.607	161	80
Chad	1.699	170	85
China	1.518	152	76
China Hong Kong	1.712	171	86
Chipre	1.446	145	72
Colombia	1.314	131	66
Comoras	1.472	147	74

Congo	1.739	174	87
Corea del Sur	1.561	156	78
Corea del Norte	1.506	151	75
Costa Rica	1.300	130	65
Cote d'Ivoire	1.570	157	79
Croacia	1.543	154	77
Cuba	1.514	151	76
Dinamarca	1.727	173	86
Djibouti	1.497	150	75
Dominica	1.195	119	60
Ecuador	1.249	125	62
Egipto	1.326	133	66
El Salvador	1.346	135	67
Emiratos Árabes Unidos	1.525	153	76
Eritrea	1.374	137	69
Eslovaquia	1.454	145	73
Eslovenia	1.341	134	67
España	1.538	154	77
Estados Unidos	1.496	150	75
Estados Unidos Nueva York	1.700	170	85
Estonia	1.348	135	67
Etiopía	1.509	151	75
Federación de Rusia	1.681	168	84
Fiji	1.390	139	69
Filipinas	1.413	141	71
Finlandia	1.583	158	79
Francia	1.659	166	83
Gabón	1.628	163	81
Gambia	1.440	144	72
Georgia	1.369	137	68
Ghana	1.537	154	77
Granada	1.459	146	73
Grecia	1.502	150	75
Guatemala	1.357	136	68
Guinea	1.360	136	68
Guinea Ecuatorial	1.540	154	77
Guinea Bissau	1.582	158	79
Guyana	1.429	143	71
Haití	1.478	148	74
Honduras	1.404	140	70
Hungría	1.475	148	74
India	1.374	137	69
Indonesia	1.410	141	70
Irán	1.353	135	68
Irak	1.412	141	71
Irlanda	1.556	156	78
Islandia	1.736	174	87
Islas Marshall	1.240	124	62
Islas Salomón	1.420	142	71
Israel	1.407	141	70
Italia	1.621	162	81
Jamaica	1.496	150	75
Japón	2.010	201	101
Jordania	1.337	134	67
Kazajstán	1.453	145	73
Kenya	1.350	135	67
Kirguistán	1.360	136	68

Kiribati	1.599	160	80
Kuwait	1.356	136	68
Lesotho	1.376	138	69
Letonia	1.410	141	70
Líbano	1.498	150	75
Liberia	1.492	149	75
Libia	1.315	132	66
Lituania	1.375	137	69
Luxemburgo	1.602	160	80
Macedonia Ex República Yugoslava	1.361	136	68
Madagascar	1.338	134	67
Malasia	1.326	133	66
Malawi	1.380	138	69
Maldivas	1.442	144	72
Mali	1.521	152	76
Malta	1.467	147	73
Marruecos	1.348	135	67
Mauricio	1.296	130	65
Mauritania	1.411	141	71
México	1.429	143	71
Micronesia	1.774	177	89
Moldova	1.447	145	72
Mónaco	1.659	166	83
Mongolia	1.272	127	64
Montenegro	1.428	143	71
Montserrat	1.034	103	52
Mozambique	1.404	140	70
Myanmar	1.355	135	68
Namibia	1.368	137	68
Nauru	1.471	147	74
Nepal	1.383	138	69
Nicaragua	1.366	137	68
Níger	1.465	147	73
Nigeria	1.647	165	82
Noruega	1.750	175	88
Nueva Zelanda	1.209	121	60
Omán	1.302	130	65
Países Bajos	1.571	157	79
Pakistán	1.376	138	69
Panamá	1.317	132	66
Papua Nueva Guinea	1.532	153	77
Paraguay	1.369	137	68
Perú	1.311	131	66
Polonia	1.390	139	69
Portugal	1.457	146	73
Qatar	1.428	143	71
Reino Unido	1.816	182	91
República Árabe Siria	1.340	134	67
República Centroafricana	1.612	161	81
República Checa	1.486	149	74
República Democrática del Congo	1.562	156	78
República Dominicana	1.333	133	67
República Popular Democrática Lao	1.369	137	68
Rumania	1.391	139	70
Rwanda	1.450	145	72
Samoa	1.403	140	70
San Kitts y Nevis	962	96	48

San Vicente y Granadinas	1.369	137	68
Santa Lucía	1.352	135	68
Santo Tomé y Príncipe	1.353	135	68
Senegal	1.459	146	73
Serbia	1.428	143	71
Seychelles	1.482	148	74
Sierra Leona	1.488	149	74
Singapur	1.523	152	76
Somalía	1.109	111	55
Sri Lanka	1.289	129	64
Sudáfrica	1.335	134	67
Sudán	1.624	162	81
Suecia	1.557	156	78
Suiza	1.744	174	87
Surinam	1.325	133	66
Swazilandia	1.375	137	69
Tailandia	1.378	138	69
Tanzania	1.431	143	72
Tayikistán	1.381	138	69
Timor-Leste	1.537	154	77
Togo	1.476	148	74
Tonga	1.445	144	72
Trinidad y Tobago	1.436	144	72
Túnez	1.331	133	67
Turkmenistán	1.636	164	82
Turquía	1.370	137	68
Tuvalu	622	62	31
Ucrania	1.456	146	73
Uganda	1.344	134	67
Uruguay	1.330	133	67
Uzbekistán	1.325	133	66
Vanuatu	1.542	154	77
Venezuela	1.469	147	73
Vietnam	1.364	136	68
Yemen	1.278	128	64
Zambia	1.504	150	75
Zimbawe	1.171	117	59



Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

ANEXO 3: INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN BECA DE DOCTORADO NACIONAL AÑO ACADÉMICO 2017

I.- INTRODUCCIÓN

Los concursos del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado son evaluados de acuerdo a la metodología de "evaluación por pares", utilizada globalmente en el ámbito académico y científico (European Research Council en Europa, National Science Foundation en EE.UU., Research Council en el Reino Unido, entre otros). Los/as evaluadores/as, agrupados en **Comités de Evaluación** por disciplinas, poseen una vasta experiencia en investigación, siendo miembros destacados del ámbito académico nacional e internacional, que se desempeñan en universidades chilenas o extranjeras. Para conocer la lista de evaluadores que componen los Comités de Evaluación visite el siguiente link:

<http://www.conicyt.cl/becas-conicyt/postulantes/evaluacion-de-postulantes/evaluadores/>

Cada **Comité de Evaluación** es guiado por un Coordinador, académico de prestigio reconocido en su área de estudio, el cual designa a los evaluadores de acuerdo a las subdisciplinas de los candidatos en cada concurso.

El procedimiento de evaluación consiste en dos etapas. La primera es una revisión remota de cada postulación desarrollada de manera independiente por dos evaluadores/as del Comité de Evaluación respectivo. Posteriormente, el Comité de Evaluación de cada área de estudio reunido en Panel revisa: discrepancias en puntuación; inconsistencias en puntuación entre postulaciones con antecedentes académicos similares; y determina el puntaje final de las postulaciones de acuerdo a cada criterio y subcriterio, y sus correspondientes ponderaciones según las bases concursales. En los casos en que no existen discrepancias o inconsistencia en la evaluación remota, el Comité de Evaluación valida dicha evaluación y el puntaje asignado en dicha etapa.

II.- ESCALA DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Escala de evaluación (según numeral 10.3 de bases concursales):

La escala de puntaje comprende el rango de 0 (cero) a 5 (cinco) puntos, según numeral 10.3 de las bases concursales. Las categorías se encuentran conceptualizadas de la siguiente forma:

EXCELENTE – 5 puntos – La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.
MUY BUENO – 4 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando <u>son posibles</u> ciertas mejoras.
BUENO – 3 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque <u>requiere</u> ciertas mejoras.
REGULAR – 2 puntos – La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
DEFICIENTE – 1 punto – La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
NO CALIFICA – 0 puntos – La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

2. Criterios y ponderaciones (según numeral 10.4 de bases concursales):

CRITERIOS Y PONDERACIONES			
CRITERIOS	PONDERACIÓN	SUB ÍTEMS	PONDERACIÓN
Antecedentes académicos	55%	Antecedentes académicos	55%
Trayectoria académica	25%	Actividades de docencia o investigación	15%
		Cartas de recomendación	10%
Objetivos de estudio en que el/la candidato/a funda su postulación	20%	Objetivo de estudio	8%
		Declaración de intereses	7%
		Retribución del postulante al país	5%

Los Comités de Evaluación, al utilizar la escala señalada para cada criterio y subítems de evaluación y teniendo en cuenta sus diferentes ponderaciones descritas anteriormente, entregarán un puntaje final de evaluación a cada postulación que podrá ser expresado con números enteros y decimales.

El proceso de evaluación no contempla fundamentación de las evaluaciones en términos cualitativos, sino que sólo en términos cuantitativos. Se hace presente que, en caso de existir, los comentarios individuales de los/as evaluadores/as no forman parte de la evaluación de las postulaciones, ya que en definitiva dicha evaluación es realizada por los Comités de Evaluadores, como órgano colegiado, la cual se refleja en su puntaje final, así como en el puntaje asignado para cada ítem. Dicho lo anterior, no existen registros o actas que contengan comentarios u otros elementos distintos a los puntajes asignados a cada criterio o subcriterio, ya que éstos constituyen la evaluación misma traducida en el puntaje final.

La consignación de los fundamentos de cada asignación numérica (puntaje) en las bases concursales se implementa para evitar cualquier falta de objetividad o transparencia durante el proceso, de manera que todos/as los/as postulantes y evaluadores/as conozcan de antemano la justificación de cada puntaje de conformidad a la normativa vigente.

Así las cosas, la puntuación de cada ítem y la final es otorgada por el Comité de Evaluación mediante la validación del proceso, que se caracteriza por poseer una evaluación cuantitativa, siendo ajeno a este tipo de procedimiento (y su fortaleza) cualquier tipo de opinión personal de algunos de sus miembros, puesto que la asignación de cada puntaje es otorgado en definitiva por este órgano colegiado en base a los puntajes asignados en razón de un criterio objetivo y no subjetivo.

III.- RÚBRICAS

CRITERIO 1. ANTECEDENTES ACADÉMICOS.

Factores a considerar:

1. **Nota final de Licenciatura, Título Profesional o equivalente.** Tener presente que esta certificación no es obligatoria cuando el postulante acredite estar dentro del 30% superior del ranking de pregrado.
2. **Concentración de notas de todas las asignaturas cursadas.** Considerar que algunos postulantes presentan certificaciones de instituciones extranjeras.
3. **Notas en las materias relevantes de pregrado.**

4. **Ranking de pregrado.** Tener presente que este certificado no es obligatorio si se acredita promedio de notas igual o superior a 5.0.
5. **Desempeño académico en relación a duración de la carrera y tiempo efectivo de realización por parte del/de la postulante.**
6. **Programa de pregrado** (listado de Universidades y programas acreditados por la CNA en el siguiente link: <http://www.cnachile.cl>. Para instituciones y programas extranjeros consultar:
https://www.timeshighereducation.com/world-university-rankings/2017/world-ranking#!/page/0/length/25/sort_by/rank_label/sort_order/asc/cols/rank_only
<http://www.shanghairanking.com/es>
<http://www.scimagoir.com/rankings.php?sector=Higher%20educ.&country=Latin%20America>
7. Los postulantes, de acuerdo al numeral 8.10 de las bases que rigen el certamen, pueden presentar documentos adicionales para ser considerados en la evaluación. Esto es:
 - o Los/las postulantes que ya se encuentran cursando los estudios de doctorado en Chile, podrán entregar las calificaciones obtenidas hasta el primer semestre 2016.
 - o Copia de diploma o certificado de magíster realizado.
 - o Certificado de concentración de notas de magister realizado.

Para la evaluación, considerar: **Desempeño académico; duración del programa de postgrado y tiempo efectivo de realización por el/la postulante.**

CRITERIO 2. TRAYECTORIA ACADÉMICA

2.1. SUBÍTEM: Actividades de docencia o investigación.

Factores a considerar:

1. Antecedentes acerca de docencia académica, ayudantías, participación en laboratorios de investigación, enseñanza de la ciencia a escolares, etc.
2. Relevancia de las actividades realizadas, así como también de las instituciones donde desarrolló su actividad docente.
3. Calidad de exposiciones en congresos, relevancia de estas y tipo de participación, divulgación de la ciencia a escolares, etc.
4. Relevancia de los congresos (reconocimiento nacional y/o internacional del evento).
5. Participación en proyectos de investigación y su relevancia nacional e internacional.
6. Participación en proyectos de investigación aplicada: emprendimientos, ferias, concursos, prototipos, producciones artísticas, desarrollo de patentes, etc.
7. Participación en publicaciones científicas.

Para evaluar este criterio debe basarse en la información presentada por el/la postulante en su **currículum y en la respuesta a la pregunta N° 1 de la sección "Investigación y Objetivos de estudio" del formulario de postulación.** La información entregada por el/la postulante en dicha respuesta tiene la finalidad de contextualizar los antecedentes de actividades de investigación presentados en el currículum.

Considere que durante el pregrado los postulantes tienen la oportunidad de realizar ayudantías.

Considerar el periodo de tiempo transcurrido desde el egreso del/de la postulante de su carrera de pregrado hasta el presente para emitir su evaluación.

2.2. SUBÍTEM: Cartas de recomendación.

Factores a considerar:



**Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT**

1. El potencial del candidato para la obtención del grado en función de las fortalezas y debilidades mencionadas por los recomendadores.

Para evaluar este criterio considere los años que el recomendador conoce al recomendado y en qué circunstancias.

CRITERIO 3. OBJETIVOS DE ESTUDIO EN QUE EL/LA CANDIDATO/A FUNDA SU POSTULACIÓN.

3.1. SUBÍTEM: Objetivo de estudio.

Factores a considerar:

1. **Claridad en la exposición** del objetivo de estudio y/o intereses de investigación.
2. **Demuestra comprender** los temas de investigación actuales y de mayor relevancia en la disciplina.

3.2. SUBÍTEM: Declaración de intereses.

Factores a considerar:

1. **Claridad en la exposición** de las razones por las cuales el/la postulante quiere proseguir estudios de Doctorado.
2. **Motivación, competencias y potencial** del/de la postulante para convertirse en un/a estudiante de doctorado exitoso/a.

3.3. SUBÍTEM: Retribución del postulante al país.

Factores a considerar:

1. Compromiso a divulgar la ciencia.
2. Expectativas de inserción en el contexto científico.
3. Potencial aporte de la investigación en su área de conocimiento.